



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS Y EL CLUB DEPORTIVO DE SANT JULIÀ DE ALFOU, S.A. PARA EL USO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE LLINARS DEL VALLÈS DE LAS PISCINAS EXTERIORES DE LAS QUE SON PROPIETARIO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022

Llinars del Vallès, en la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. MARTÍ PUJOL CASALS, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS**, de conformidad con el nombramiento de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha 13 de junio de 2019 y según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por la Secretaria accidental de la Corporación, D^a. Maria Neus Puig Casademunt.

Y de la otra parte, el señor SALVADOR GENÍS SERRA, con DNI 77271401A, actuando como representante legal de la sociedad mercantil **CLUB DEPORTIVO SAN JULIA DE ALFOU, S.A.** con CIF A58767427, y tal y como se incorporan los citados poderes en el expediente administrativo del presente convenio.

Todas las partes se reconocen mutuamente la competencia propia, así como la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y obligarse de mutuo acuerdo y por ello,

MANIFIESTAN

I. Que en los últimos años, el municipio de Llinars del Vallès ha contado con las piscinas exteriores Pere Planes, a las que tenía acceso la ciudadanía sin embargo, que el actual estado de deterioro y la necesidad de un elevado mantenimiento no han hecho posible su utilización como piscinas para la temporada de verano desde el año 2021, lo que se vuelve a repetir para este 2022.

II. Que el Ayuntamiento de Llinars del Vallès en los últimos meses ha analizado posibles emplazamientos que cuenten con piscinas exteriores y que permitan ofrecer a la ciudadanía del pueblo piscinas exteriores con condiciones similares a las que se venían realizando hasta ahora.

III. Que las piscinas situadas en Sant Julià d'Alfou, propiedad del Club Deportivo Sant Julià d'Alfou, S.A. permiten ofrecer a la ciudadanía de Llinars del Vallès un equipamiento con condiciones similares y que por tanto se considera muy favorable poder ponerlas a disposición de toda la ciudadanía.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y especificidades del convenio

El objeto del convenio se encuentra justificado en el interés general para la ciudadanía del municipio de Llinars del Vallès para que puedan contar con piscinas exteriores durante la temporada de verano de este año 2022, y que concretamente están situadas en las instalaciones deportivas situadas en Sant Julià d'Alfou, concretamente en el Restaurant Can Llança.

Que el Ayuntamiento de Llinars del Vallès ya realizó para la temporada de verano 2021 un convenio con el Club Deportivo de Sant Julia de Alfou, S.A. el cual fue muy satisfactorio y que permitía dar respuesta y solución a la ciudadanía al no disponerse de las piscinas Pere Planes.

Desde la Corporación se quiere dar la posibilidad a la ciudadanía de poder contar con piscinas exteriores a las que puedan acudir durante la temporada de verano y que también cuenten con precios populares que garanticen la accesibilidad para todo tipo de colectores. lectivo.

Seguidamente, se realiza el detalle de lo convenido entre las partes:

a) Piscina de San Julián de Alfou

- a. Fecha de apertura y horarios:
 - i. Del 13 de junio al 4 de septiembre de 2022, y los fines de semana 28 y 29 de mayo, y 4 y 5, 11 y 12 de junio.
 - ii. Mayo, junio, julio, agosto y septiembre:
 1. Todos los días de 11:00 a 19:00 horas.
- b. Precio a abonar por cada uno de los usuarios que quiera acceder y que sean ciudadanos de Llinars del Vallès, ya los niños y jóvenes del Casal de Verano Municipal que accedan a las instalaciones durante la actividad del Casal: abonarán únicamente la mitad del precio de la tarifa que corresponda según horario y día.
- c. Acreditación de ser ciudadano de Llinars del Vallès: mediante DNI, NIE o mediante certificado de empadronamiento que así lo acredite.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

SEGUNDA. - Compromisos económicos

El presente convenio comporta la asunción por parte del Ayuntamiento de Llinars del Vallès de gastos, que tendrán la consideración de aportaciones económicas. Dichas aportaciones son para poder reducir el precio de acceso que deberían pagar en condiciones normales los usuarios que asistan a las respectivas piscinas. Concretamente, los ciudadanos y ciudadanas de Llinars del Vallès y que acrediten de dicha condición en cada una de las piscinas únicamente abonarán de forma individual la mitad del precio de tarifa según corresponda si se trata de la piscina de Sant Julià d'Alfou.

El gasto total que se prevé por este apartado, y por toda la duración de vigencia del presente convenio es de 22.000,00 euros que correrá a cargo de las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En cuanto al pago, éste se abonará en la cuenta bancaria que figure en la ficha de proveedor en posesión del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, una vez hayan presentado durante el mes de septiembre el listado del número de asistentes. El pago se desglosa de la siguiente forma:

Tercero	Importe
CLUB DEPORTIVO SANT JULIA D'ALFOU, S.A. Piscinas Alfou	22.000,00 euros

TERCERA. - Derechos, obligaciones y compromisos de las partes

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a los siguientes derechos, obligaciones y compromisos:

Actuaciones, derechos y obligaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de Llinars del Vallès:

- i. A la obligación de aportar un listado al finalizar la temporada de apertura de las respectivas instalaciones en el que se detalle el número de asistentes de Llinars del Vallès y los períodos a los que han asistido, a efectos meramente estadísticos y de análisis de futuros estudios.
- ii. Al derecho a revisar que se cumpla toda la normativa en materia de prevención y que se disponga de las correspondientes pólizas de seguros.
- iii. A estar eximida de cualquier responsabilidad por acciones, negligencias u otros hechos que se originen en las instalaciones.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Actuaciones, derechos y obligaciones a realizar por parte del Club Deportivo Sant Julià d'Alfou, S.A.:

- i. A cumplir con todas las obligaciones y medidas aplicables en materia de prevención de accidentes y pólizas de seguros pertinentes.
- ii. A contar con personal cualificado (socorristas) y contratado según las previsiones legales vigentes durante los horarios de apertura a los que pueda acceder la ciudadanía de Llinars del Vallès.
- iii. A la obligación de aportar un listado al finalizar la temporada de apertura de las respectivas instalaciones en el que se detalle el número de asistentes de Llinars del Vallès y los períodos a los que han asistido, a efectos meramente estadísticos y de análisis de futuros estudios.
- iv. A informar al Ayuntamiento de Llinars del Vallès de cualquier circunstancia que se produzca y que haga necesario que éste último esté enterado.

CUARTA. - Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente a partir del 28 de mayo y hasta el 4 de septiembre de 2022 o, de forma excepcional, hasta el 11 de septiembre de 2022. El presente convenio no prevé la realización de ninguna prórroga y por tanto, atendiendo a la vigencia determinada, se cumple y garantiza lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y obliga a todas las partes firmantes con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las normativas vigentes, siendo éstas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también, por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del presente convenio.

SEXTA. - Incumplimiento

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requerirá que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunto de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. - Causas de extinción

El presente convenio podrá extinguirse si concurren una o más de las siguientes



Ajuntament de
Llinars del Vallès

causas:

- a) El cumplimiento o conclusión de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- b) O bien, por alguna de las siguientes causas:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El mutuo acuerdo de todos los firmantes, que se instrumentará por escrito.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes. Esta causa de resolución puede acarrear la indemnización de los perjuicios ocasionados.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no continuar el convenio a las demás partes, por escrito, así como los motivos de esta decisión. Por otra parte, las partes propondrán las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se encuentren en ejecución.

OCTAVA. - Comisión de seguimiento

El presente convenio prevé una comisión de seguimiento que estará formada por:

- Un representante del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, el Coordinador del Área de Servicios Personales o persona en quien delegue.
- En representación de las piscinas de Sant Julià de Alfou, su representante legal o persona en quien éste delegue.

NOVENA. - Protección de datos

Todas las partes intervinientes se comprometen al cumplimiento de toda la normativa relativa a la Protección de datos regulada en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa que la desarrolla o cualquier otra reglamentación complementaria vigente.

DÉCIMA. - Jurisdicción competente

Cualquier divergencia o discrepancia que pueda producirse en la interpretación y



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

cumplimiento de este convenio, de alguna o de todas sus condiciones, se someterá en primer lugar a la comisión de seguimiento regulada en la cláusula octava del presente convenio.

En caso de no encontrarse solución, los conflictos e incidencias que puedan suscitarse serán competentes para su resolución los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio electrónicamente, en el lugar y fecha que se señalan.

Por parte del Ayuntamiento

El Ilmo. SR. Martí Pujol i Casals
Alcalde

D^a. M. Neus Puig y Casademunt
Secretaria accidental

Por parte de Club Deportivo San Julián de Alfou, S.A.

SR. SALVADOR GENÍS SIERRA